



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00051-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: TAXI TROPICAL S.A.S. NIT 830.501.317-0

EJECUTADO: CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ MALAGÓN CC 79.155.082

Riohacha, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Subsano los defectos entrados, y como quiera que el título ejecutivo aportado –contrato de vinculación de vehículos-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los ejecutados y a favor del ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de TAXI TROPICAL S.A.S., identificado con NIT 830.501.317-0, y, en contra de CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ MALAGÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 79.155.082, por los valores que se relacionan a continuación, más los moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación para cada vehículo, hasta que se realice el pago, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia:

ITEM	PLACA	FECHA VINCULACION	VALOR MES	MESES ADEUDADOS	TOTAL DEUDA	DESVINCULACION
1	WON571	31/10/2016	180.000,00	59	10.620.000,00	
2	TLX573	29/10/2015	180.000,00	71	12.780.000,00	
3	WON543	30/06/2016	180.000,00	63	11.340.000,00	
4	WON564	21/10/2016	180.000,00	59	10.620.000,00	
5	WON558	17/08/2016	180.000,00	61	10.980.000,00	
6	WON539	01/07/2016	180.000,00	62	11.160.000,00	
7	TLX576	04/12/2015	180.000,00	69	12.420.000,00	
8	WON570	31/10/2016	180.000,00	59	10.620.000,00	
9	WON569	24/10/2016	180.000,00	59	10.620.000,00	
10	TLX575	04/12/2015	180.000,00	69	12.420.000,00	
11	WON565	21/10/2016	180.000,00	59	10.620.000,00	
12	TLX574	04/12/2015	180.000,00	69	12.420.000,00	
13	WON538	01/07/2016	180.000,00	36	6.480.000,00	12/07/2019
14	WON568	26/10/2016	180.000,00	32	5.760.000,00	12/06/2019
15	WON519	26/10/2016	180.000,00	41	7.380.000,00	12/06/2019
16	WON542	30/06/2016	180.000,00	36	6.480.000,00	12/06/2019
TOTAL					162.720.000,00	

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ MALAGÓN, a su dirección física o electrónica en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso. En el mismo acto entréguese copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.

4. ORDENAR que el ejecutado CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ MALAGÓN, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
6. RECONÓZCASE como apoderado de la empresa ejecutante TAXI TROPICAL S.A.S., a la doctora MAYRA ALEJANDRA MORA MONROY, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.912.558 y tarjeta profesional N° 315.834 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56da4ea9e6aab504d9ab1904e7e845f2d57d497f5712429ef91d5c5e0faaab3e**

Documento generado en 08/06/2022 10:16:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>